

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CRANQUE
CONVERTIDA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Carreteras.-Reparación.-Anuncios.

Hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de doble riego de alquitrán en los kilómetros 2 a 9 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 62.514 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.875 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta de del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de subasta y antes de empezar la apertura de pliegos, puede presen-

tarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos

Madrid, 29 de octubre de 1934.
El Director General, Lino Alvarez.
Oviedo, 31 de Octubre de 1934.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial con riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 40 al 45, de la carretera de Ribadesella a Canero (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a pesetas 61.386,97, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.841 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas el día 24 de noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obliga-

das al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.—Madrid, 29 de Octubre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Oviedo, 31 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica en el hectómetro 7 del kilómetro 8 al kilómetro 15 de la carretera de Ribadesella a Canero, (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 57.442,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.725 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas el día 24 de noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le

sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos. Madrid, 29 de octubre de 1934.—El Director general de Caminos, Lino Alvarez.

Oviedo, 31 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

ALCALDIAS

DE RIBADESELLA

EDICTOS

Durante el plazo de ocho días contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría, los padrones para el cobro de la contribución rústica y urbana fiscal durante el próximo año de 1935, pudiendo cuantos interesados lo deseen examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, bien entendido que transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna.

Durante quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallara expuesto al público en estas oficinas municipales el padrón de automóviles que ha de regir en este término durante el próximo año de 1935 pudiendo cuantos se consideren agraviados presentar reclamaciones durante dicho plazo y quince días más con la advertencia de que finado ese periodo no se admitirá ninguna.

Ribadesella, 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, V. Fernandez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ESTADO DE PRODUCTOS MADERABLES CONCEDIDOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1934 A 1935 DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Número del monte	PARTIDO JUDICIAL	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	ESPECIE	Número de pfs	Meiros cúbicos	Tasación Pesetas	Indemnización a cargo del rematante Pesetas
32	Belmonte	Somiedo	Rabiella	Haya	50	30	325,00	44,42
45	Idem	Tevera	Cuevalmundi	Roble	100	165	5.775,00	166,82
48	Idem	Idem	El Grande	Haya	1.000	550	4.400,00	362,91
62	Idem	Idem	Rimenor	Roble	100	250	8.750,00	216,66
88	Cangas de Onis	Amieva	Riomelón	Idem	80	60	2.400,00	81,25
88	Idem	Idem	Idem	Haya	25	25	200,00	37,91
95	Idem	Onis	Casaño	Roble	100	100	4.000,00	124,57
106	Idem	Ponga	Aralda	Haya	50	55	185,00	50,91
114	Idem	Idem	Faada Sobrefoz	Idem	50	40	320,00	57,41
117	Idem	Idem	La Huera y La Solana	Idem	100	60	420,00	81,25
124	Idem	Idem	Semeldón	Roble	25	25	1.000,00	37,91
126	Idem	Idem	Sobrelafor	Haya	50	40	360,00	57,41
144	Cangas del Narcea	Degaña	Navarregos y otros	Roble	730	294	9.408,00	240,50
157	Infiesfo	Piloña	La Carbazosa	Haya	40	40	600,00	57,41
159	Idem	Idem	Corralin y otro	Roble	30	30	1.200,00	44,42
168	Idem	Idem	Montes de Sebares	Haya	30	50	750,00	70,91
169	Idem	Idem	La Muriosa	Roble	40	40	1.600,00	57,41
170	Idem	Idem	Obenes y Cobayón	Idem	30	60	2.400,00	81,25
194	Laviana	Caso	Abellar	Haya	40	40	280,00	57,41
199	Idem	Idem	Casrillón	Idem	50	40	400,00	57,41
204	Idem	Idem	Fabucado	Idem	50	37	286,00	53,51
212	Idem	Idem	Muniacos	Idem	50	40	700,00	57,41
219	Idem	Idem	Purupinio y otro	Idem	100	150	1.050,00	157,07
221	Idem	Idem	Reres	Idem	50	60	420,00	81,25
224	Idem	Idem	Vega de Cobo	Idem	50	50	500,00	70,91
224	Idem	Idem	Idem	Roble	40	40	1.600,00	57,41
229	Idem	Sobrescobio	Escrita	Idem	25	25	1.000,00	37,91
229	Idem	Idem	Idem	Haya	25	25	250,00	37,91
230	Idem	Idem	Isorno	Roble	25	25	1.000,00	37,91
231	Idem	Idem	Llaimo	Idem	25	25	1.000,00	37,91
231	Idem	Idem	Idem	Haya	50	100	4.000,00	124,57
242	Lena	Lena	Mudriello y Ladrones	Idem	50	50	70,91	70,91
251	Idem	Idem	Troncedal	Idem	600	150	1.050,00	157,07
253	Idem	Idem	Valgrande	Idem	350	180	1.260,00	176,57
258	Idem	Quirós	Lienzos	Idem	300	125	875,00	140,82
259	Idem	Idem	Piedrafita	Idem	500	55	440,00	75,82
264	Idem	Riosa	Puertos Guariza y otro	Idem	1.000	550	3.850,00	362,91
264 b/s	Luarca	Luarca	Pedredos, Lagos, etc.	Idem	500	450	3.600,00	319,57
267	Llanes	Cabrales	Caoro	Pino	250	75	1.500,00	97,50
277	Idem	Valle Alto	Bajuras	Haya	40	60	420,00	81,25
279	Idem	Idem	Lies y la Xana	Idem	50	75	525,00	97,50
285	Idem	Valle Bajo	Merodio	Idem	50	75	525,00	97,50
292	Idem	Ambos Valles	Obeson	Idem	50	75	525,00	97,50
293	Idem	Idem	Tajadura	Idem	50	75	525,00	97,50
311	Pravia	Cudillero	Va sera (Mumayor)	Idem	50	50	350,00	70,91
311	Idem	Idem	Valsera (Lamuño)	Pino	150	150	3.750,00	157,07
311 (VII)	Idem	Pravia	Pico la Forca	Idem	325	115	2.875,00	134,32
312	Idem	Idem	Sierra Santa Catalina	Idem	50	20	500,00	50,32
					555	233	5.825,00	207,44

Aprobado por la Superioridad en 10 de octubre de 1934.—Oviedo, a 31 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de maderas y leñas, por medio de subasta, en los montes de utilidad pública a cargo de este Distrito:

1.^a Las subastas de los productos de los montes de utilidad pública de la pertenencia de los pueblos, se verificará en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos o en el domicilio social de las entidades municipales propietarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

La adjudicación definitiva se hará por la entidad municipal propietaria del monte, con arreglo al artículo 16 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Dicha entidad participará de aprobación al Ingeniero Jefe del Distrito, en el más breve plazo posible, a fin de que se dé principio cuanto antes al aprovechamiento.

2.^a En toda subasta de aprovechamientos de productos de los montes, deberá hallarse presente un funcionario de Montes o la Guardia civil, que podrá hacer las observaciones oportunas, las cuales se harán constar en el acta correspondiente. La falta de asistencia del funcionario de Montes, o de la Guardia civil, no será motivo para dejar de celebrar la subasta.

3.^a Contra los acuerdos del Ayuntamiento adjudicando la subasta de productos de los montes declarados de utilidad pública, podrá recurrirse en vía contenciosa con arreglo al Estatuto municipal.

4.^a Los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días, después de celebradas las subastas de los productos de sus montes adjudicándoseles por la máxima postura que se haya hecho.

5.^a No podrán tomar parte en las subastas de aprovechamientos de los montes públicos, además de las personas a que se refiere el artículo 9.^o del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Primero. Las Autoridades que presidan las subastas o que deban acudir de oficio a ellas.

Segundo. Los empleados facultativos o subalternos de Montes.

6.^a La entidad municipal propietaria del monte podrá establecer las condiciones económicas que tenga por conveniente, en la inteligencia de que tales condiciones serán nulas si se oponen a las facultades contenidas en este pliego.

7.^a Comunicada al rematante la aprobación de la subasta, éste ingresará, dentro de los quince días siguientes, el importe del 10 por 100, en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el importe de las indemnizaciones a que se refiere la Real orden de 5 de febrero de 1909, y se consignarán en el anuncio, en poder del Habilitado del Distrito y con la correspondiente carta de pago y certificación del ingreso de la fianza, se presentará en las oficinas del Distrito Forestal, para proveerse de la licencia de aprovechamiento.

Si dejara pasar este plazo sin proveerse de la licencia, el rematante pagará una multa equivalente al 10 por 100 del remate, además de indemnizar daños y perjuicios.

En el caso de que la entidad dueña

del monte, ejercitando el derecho de tanteo, se adjudicare la subasta, serán de cuenta de dicha entidad todos los pagos y requisitos a que se refiere esta condición.

8.^a El rematante no podrá dar principio a la corta sin que por un funcionario del Distrito se le haga entrega mediante acta, de los árboles señalados por el Distrito. Si empezase el aprovechamiento sin los requisitos previos de licencia y entrega, perderá los productos cortados si están en el monte, abonando, además, como multa, el importe de los mismos o el doble de ese importe, caso de haber sido extraídos del monte.

9.^a El acta será suscrita por el funcionario que haga entrega, el rematante, los representantes de la entidad propietaria, y la pareja de la Guardia civil notificada, si asistiera, y en ella constará el nombre del monte, el del sitio de la corta y sus linderos, los daños que hubiera en dicho sitio, 200 metros alrededor de su perímetro y el número de árboles marcados.

10. No se cortarán por el pie más ni otros árboles que los que estén señalados por el marco del Distrito en el tronco; no se aprovechará más ni otra clase de leñas que las designadas, ni tampoco se efectuarán en los montes más cortas que las terminantemente precisas.

Si el rematante cortase otros árboles no señalados con el marco del Distrito, abonará, como multa, el doble de su valor, restituirá los productos o precio, indemnizará los productos o daños y perjuicios.

11. La corta de árboles se hará siempre por encima de la marca, cuidando que ésta no sufra deterioro y quede fija en el tocón, porque de lo contrario se considerará el árbol cortado fraudulentamente. La caída de los árboles se dará en la dirección que cause menos daño al arbolado, y si los hubiera gemelos sólo se cortará el brazo marcado, practicándose esta operación de modo que no sufra daño el que hubiere de quedar en pie. El valor de los árboles que resulten tronchados o destrozados se abonará por los interesados con arreglo a la tasación que haga un funcionario del ramo, y además los daños y perjuicios que cause, si bien podrán los rematantes utilizar estos árboles.

12. Queda prohibida la corta de todo árbol sin marca, en cuyas ramas se hubiera enredado alguno de los marcados, hasta que no se abone su importe y el de los daños, e igualmente se considerará como abusivo la corta de los árboles para vuelo de hacha, recomposición de caminos y otros usos semejantes.

13. El rematante queda obligado al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que causen dentro del sitio de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, sino se denunciase el causante del daño en el término de cuatro días.

14. La saca o arrastre de los productos se hará por los caminos existentes o por los que señale el personal facultativo y las chozas y talleres se establecerán en los sitios aludidos por los designados funcionarios.

Al que contraviniera a esta disposición se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento y la obliga-

ción de indemnizar daños y perjuicios.

15. La corta ha de estar terminada antes del día 30 de junio, y la saca de productos antes del 30 de septiembre, sino se ampliarán los plazos en la licencia por circunstancias especiales.

Si dejase transcurrir los plazos señalados sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraído del monte y el importe de lo que hubiera entregado a cuenta del precio del remate, salvo el 10 por 100 del importe que ingresará en el Tesoro, abonando además daños y perjuicios.

16. Terminada la corta y antes de proceder al movimiento y labra de maderas, el rematante pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe, con el fin de que se proceda al recuento de las piezas y tocones del señalamiento de aquéllos con el marco del Distrito. Del resultado de este recuento se expedirá un certificado al rematante por el funcionario que lo hubiera hecho.

Si el rematante no cumpliera por su parte con el requisito anterior, pagará una multa de 5 a 7 pesetas.

18. Queda prohibida toda concesión de prórroga del plazo fijado para dejar terminado el aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos siguientes:

1.^o Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por causas procedentes de la Administración.

2.^o En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.^o Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas u otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

19. In perjuicio de que por los funcionarios del ramo se practiquen cuantos reconocimientos se consideren convenientes, terminado el plazo para la saca se procederá por el funcionario que el Ingeniero designe a un reconocimiento del sitio de la corta y 200 metros alrededor y de los talleres y caminos, levantando el acta en que consten el resultado del reconocimiento, que suscribirán funcionario o funcionarios que practiquen la operación, los representantes del pueblo propietario del monte y la Guardia civil, si existiere, y el rematante. De esta acta se dará copia al rematante si lo pidiera.

20. Cumplidas las obligaciones todas del rematante, y si no hubiera daños o indemnizados éstos y pagadas las multas en su caso, será devuelta la fianza que prestó para responder a los resultados del remate.

21. Los contratos de aprovechamiento se entienden hechos a riesgo y ventura, de manera que el rematante no podrá exigir compensación alguna por variaciones en el precio de los productos mercados en el mercado, ni por la mala calidad de los productos entregados, ni por su desaparición por cualquier causa.

22. Son condiciones de este pliego todas las prescripciones relativas a aprovechamientos y disposiciones vigentes.

23. Correrá de cuenta de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL

Oviedo, 31 de octubre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Negociado 1.^o

Por no haberse presentado a mi Autoridad ni ejercido funciones propias de sus cargos desde el día 5 del actual hasta el de la fecha en cuyos días hubiera sido convenientísima su actuación dadas las circunstancias por que atravesó la provincia con motivo de la huelga revolucionaria declarada el 1.^o de los expresados días, y teniendo en cuenta la falta de asistencia a mi autoridad en momentos tan graves he acordado usando de atribuciones que me han sido conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular número 131 de 8 del corriente mes, destituir del cargo de vocales de la Comisión Gestora de la Diputación provincial a los señores siguientes: D. Ramón González Peña, D. Valentín Álvarez, D. Higinio García del Valle, D. Juan Antonio Pesquera, D. Luis García Fernández, don Perfecto González, D. Antonio Osorio y D. José Builla Godino, respecto del cual es de advertir que tenía presentada la dimisión del cargo desde bastante tiempo antes de los sucesos.

Desconociéndose en la actualidad el domicilio de la mayor parte de los señores citados se notifica a todos por medio de este periódico oficial.

Oviedo 28 de octubre de 1934.

El Gobernador civil,

Alfredo Navarro Serrano

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Carreteras. Reparaciones

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de doble riego de alquitrán en los kilómetros 18 a 20,100 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, y kilómetros 1 a 4,400 de la de Villalba a Oviedo a la de Belmonte a San Esteban de Pravia, cuyo presupuesto asciende a 58.606,88 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1 758 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 24 de noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4 50 pesetas) o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías, o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos. Madrid, 29 de octubre de 1934.—El Director General, L. Álvarez

Oviedo, 31 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

JUZGADOS

DE INFIESTO

D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en dicho Juzgado en Juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador D. Rafael Cueto, en nombre de doña María Mateo Faza, vecina del Tejedal, contra otros y D.^{na} Nieves Mateo Faza, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad (5 530 pesetas, se sacan a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y término de veinte días, por no haber habido postor en la primera, las fincas embargadas como de la propiedad de la contertuda al pogo, a doña Nieves Mateo, como heredera de D. Ramón Mateo Faza, las siguientes.

Término municipal del Tejedal.

1.^a Finca llamada Tras de Sierra, a labor y prado, de cabida de unas ochenta áreas, linda al norte pasto común, este José Tolibia y María Faza, sur pasto común y oeste camino. Valorada en 3 500 pesetas.

2.^a Una casa contigua a la finca anterior con establo también contiguo a esta y derruido, de unos noventa metros cuadrados, linda al sur, con la finca antes descrita y por los demás vientos camino. Consta de planta baja, principal y desván. Valorada en 1 000 pesetas.

3.^a Otra finca llamada Cabaño, de cuarenta áreas poco más o menos, linda al sur Manuel Cueto, norte Juan del Rojo, este Rafael A. Conde y oeste camino. Valorada en 750 pesetas.

4.^a Otra finca llamada Les Guelis a prado, de diez y seis áreas poco más o menos, linda sur con camino, este río, norte José Faza y oeste Felisa Faza. Valorada en 900 pesetas.

5.^a Otra finca llamada Ribayón, de diez y seis áreas poco más o menos, linda al sur Antonio Tolibia, este Felisa Faza, norte Ramón Mateo y

oeste Antonio Tolibia. Valorada en 500 pesetas.

6.^a Otra finca a pasto común de diez y seis áreas poco más o menos, linda al sur pasto común, este y oeste Juan del Rojo y norte Antonio Mateo. Dicha finca es conocida por Collado. Valorada en 450 pesetas.

7.^a Otra finca llamada Tierra bajo de Casa, de diez áreas poco más o menos, linda al norte llevadores de Angel Gavito, sur camino, este Juan del Rojo y oeste camino. Valorada en 750 pesetas.

Para el acto de la subasta se señaló el día primero del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el bajo de las Casas Consistoriales de Piloña, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

2.^a No podrán tomar parte en el remate, aquellos que no hubieren depositado previamente en el Establecimiento público destinado al efecto, o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al tipo de la subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del adjudicatario el suplirlos a su costa.

4.^a Que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades que por cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere y quedan subsistentes sin destinarse a su extinción el importe del precio del remate.

Dado en Infiesto a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Pino.—El Secretario Licenciado.

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), instados por el procurador Sr. Ortiz, en nombre de don Francisco Suárez Ortal, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Paraes, contra don Lucas Cuenya Corte, por su propio derecho y como legal representante de su mujer doña Amparo Vigón Novallín, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de referido Paraes y doña Pilar Vigón Arboleña, de igual vecindad, labradora, mayor de edad, sobre entrega de bienes y para pago de las costas de dicho procedimiento y que responden de la cantidad de mil setecientos treinta y cinco pesetas con quince céntimos; se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas como de la propiedad de los ejecutados, a saber:

De la propiedad de don Lucas Cuenya y su esposa:

1.^a Una finca a la ería de Cuenya, llamada la "Fázuca", de trece áreas, linda al Este, Telésforo Martínez; Norte el mismo; Sur y Oeste José Moro, sita en términos de Paraes. Valorada en cuatrocientas pesetas.

2.^a El llano o tierra de diez y seis áreas en igual término de Paraes, linda al Este María Ordoñez, Norte Celestino Portal, Este el mismo y Sur hermanos Pandiella. Valorada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Un prado en igual término de Paraes, nombrado "Del Lagar" de 14 áreas, linda al Este, carretera y por los demás vientos sebe y camino. Valorado en setecientas pesetas.

Como de la propiedad de doña Pilar Vigón:

Una finca a prado sita en términos de Paraes, nombrada "La Bortona" de trece áreas, linda al Este y Norte, Jacinto Vigón, Oeste, Alfredo Martínez y Sur, Rodolfo Pruneda. Valorada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Otra o prado, sita en el mismo término que la anterior, llamada "Huerta del Pruncho", de unas 14 áreas, linda al Este, Sur y Oeste, Jacinto Vigón y Norte Rodolfo Pruneda. Valorada en cuatrocientas pesetas.

Para el acto de la subasta se señaló el día treinta del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el bajo de las Casas Consistoriales de Piloña, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

2.^a No podrán tomar parte en el remate, aquellos que no hubieran depositado previamente en el establecimiento público destinado al efecto, o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del adjudicatario el suplirlos a su costa.

4.^a El rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades que por cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, y quedan subsistentes sin destinarse a su extinción el importe del precio del remate.

Dado en Infiesto, a seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Lic., Luis Riera.

Residencia provincial de Niños

ANUNCIO

Se hace saber a los encargados de la crianza de niños asilados, en los diversos pueblos de la provincia, que a partir del día 12 de los corrientes, se reanuda el pago de Lactancia, correspondiente al tercer trimestre del año actual; esperando de los señores Alcaldes que lo adviertan a los interesados.

Oviedo, 6 de noviembre de 1934. El Director, Márcaro Iglesias.

DE AVILÉS

D. Antonio Muñoz Álvarez, Jefe de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido por el procurador D. Emilio Valdés, en nombre de D. Manuel Falcón Fernández, casado, mayor de edad; propietario y de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de D. Benito González Rodríguez, Cura Parraco que fué de Porreyo, concejo de Gijón, sobre reclamación de cantidad he acordado, por providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados a la parte demandada, y señalaré para su remate el día uno de

diciembre próximo, a las once en la Sala de audiencia de este Juzgado.

1. Una finca de monte con algunos árboles frutales y silvestres, llamada Reguera, sita en término de su hombre, parroquia de Vioño, concejo de Gozón, de extensión una hectárea, ochenta áreas; linda al Norte, bienes de D. Juan García Díaz y D. Esteban Pelaez; Sur, bienes de herederos de D. Esteban García Pumarino y camino; Este y Oeste, camino público. Tasada en dos mil pesetas.

2. Otra finca de monte, llamada La Comuña, sita en término del Mofeo, parroquia de Cardo, concejo de Gozón, de extensión una hectárea, linda al Norte, bienes de D. Rafael Valdés y otros; Sur, los de Ramona Álvarez; Este, de D. Rafael Santiago Gutiérrez, y Oeste, herederos de D. Esteban García Pumarino. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3. Y el directo dominio de una finca de prado, llamada La Pación del Sastre, sita en término de Banzolco, parroquia de Santa Eulalia de Nembro, concejo de Gozón, de extensión una hectárea, treinta áreas; linda al Norte, bienes de herederos de D. Ignacio Fernández Buján, Sur, herederos de D. Esteban García Pumarino, Oeste, los de D. Alejandro Artime y camino, y al Este, una finca del dueño del útil D. José Artime, el cual satisface en concepto de foro la pensión anual de tres fanegas de trigo por la medida de Gozón. Tasada en mil pesetas.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en el indicado remate pueden concurrir en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndoseles que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, y que los descritos bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio A. Muñoz Álvarez.—El Secretario, Julio Rodríguez.

DE GIJÓN

Don Inocencio Iglesia Álvarez, Jefe de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias para hacer efectiva la tasación de costas de la Audiencia del territorio practicado en el juicio de divorcio promovido en este Juzgado por doña Celestina Álvarez Carto contra don Leopoldo Francisco Gleis Lacabli, acordó librar el presente edicto, requiriendo al deudor y condenado don Leopoldo Francisco Gleis, para que dentro de diez días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a consignar en pago el importe de la tasación de autos, bajo apercibimiento de proceder en otro caso al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

Dado en Gijón, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Inocencio Iglesia.—Por su mandato, Adolfo Mori.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.